DNCP/DNC N° 7330 / 2018

Asunción, 19 de abril de 2018

Señor
Dionicio Dominguez Zarza
Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo Nacional de Educación Superior
PRESENTE

Ref.: Adjudicación - ID N°: 342005
Descripción: ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en el informe de evaluación se expone que el proveedor adjudicado cumple con el punto b2 de experiencia, considerando que en la carta de invitación se establece que *"Se otorgará 6 puntos a aquel oferente que acredite una experiencia en manejo de cuentas corporativas **en un mínimo de un contrato por cada año en los últimos cinco años**"* y que el proveedor solo presenta de los años 2014 y 2016.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/YE